



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

429

Lima, 14 AGO. 2020

008403

OFICIO N° 1533 -2020-DG-DIRIS-LC

Señor M.C.
CARLOS SANTILLÁN RAMIREZ
Director General
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Presente. -

ASUNTO: Entrega de Acto Resolutivo

REFERENCIA: Expediente N°202021389

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle muy cordialmente y en relación al expediente de la referencia, donde solicita la Aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**, se le comunica que habiéndose culminado con el proceso respectivo; se le hace entrega de una copia fedatada de la Resolución Directoral N°256-2020-DG-DIRIS-LC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular le hago llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

M.C. ALFREDO CENTURION VARGAS
Director General
M.P. 41193 AO2514



ARCV/jmm

www.dirislimacentro.gob.pe

Av. Nicolás de Piérola 617
Lima Cercado
Telef: (511) 207 5700 Anexo 1502

EL PERÚ PRIMERO



Resolución Directoral

Lima, 13 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202021389) que contiene: 1) El Oficio Nº 1015-A.2020.DG.HONADOMANI.SB., recibido con fecha 09 de julio de 2020; 2) El Informe Nº 238-2020-OSS-DIRIS-LC, de fecha 27 de julio de 2020; 3) La Nota Informativa Nº 2735-2020-DMGS Nº 1179-OSS-DIRIS-LC, de fecha 30 de julio de 2020; y 4) El Informe Legal Nº 220-2020-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 07 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

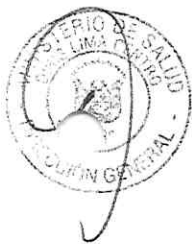
Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva, determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.";

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud:





"Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, en ese marco normativo, mediante el documento del Visto 1), el Director General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" remite a la DIRIS Lima Centro el Informe sustento con la Cartera de Servicios de Salud de dicho nosocomio, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el documento del Visto 2), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud (e) de la DIRIS Lima Centro emite opinión favorable para expedir el acto resolutivo de aprobación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Categoría III-E; en igual tenor, mediante el documento del Visto 3), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro opina favorablemente para la aprobación de la Cartera de Servicios en mención;

Que, por lo tanto, según el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección apruebe la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Categoría III-E;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conforme al siguiente detalle:

ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología



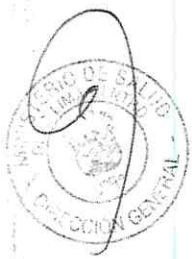
Resolución Directoral

Lima, 13 AGO. 2020

5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de nefrología pediátrica
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neurología pediátrica
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neumología pediátrica
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de gastroenterología pediátrica
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de dermatología pediátrica
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de endocrinología pediátrica
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de infectología pediátrica
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología pediátrica
17	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de cardiología pediátrica
18	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de psiquiatría del niño y del adolescente
19	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología
20	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología
21	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en genética médica
22	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica y reconstructiva
23	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de ginecología oncológica
24	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de cirugía pediátrica
25	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación
26	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neonatología
27	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado en cirugía neonatal



28	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de climaterio e infertilidad
29	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de ginecología y obstetricia de la niña y la adolescente
30	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de cirugía ginecología oncológica
31	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermero (a)
32	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo (a)
33	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en (cirugía bucal - maxilo facial, periodoncia, prótesis dental odontopediatría, ortodoncia y ortopedia maxilar)
34	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
35	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía pediátrica
36	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad ginecología y obstetricia
37	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología
38	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología
39	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología
40	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología
41	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología
42	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología
43	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de endocrinología
44	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de psiquiatría
45	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de genética médica
46	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía plástica y reconstructiva
47	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía oncológica
48	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de cirugía neonatal
49	CONSULTA EXTERNA	TELESALUD, atención por médicos especialistas en pediatría, cirugía pediátrica (oftalmólogo, otorrinolaringólogo, cirujano plástico, cirujano pediátrico) y ginecoobstetricia
50	EMERGENCIA	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones
51	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría
52	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia
53	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación
54	EMERGENCIA	Atención en sala de observación de emergencia
55	CENTRO OBSTETRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en





Resolución Directoral

Lima, 13 AGO. 2020

		ginecología y obstetricia y por obstetra
56	CENTRO OBSTETRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera
57	CENTRO OBSTETRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología
58	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico subespecialista en ginecología oncológica
59	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología
60	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología
61	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía plástica y reconstructiva
62	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía pediátrica
63	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico subespecialista en cirugía neonatal
64	CENTRO QUIRURGICO	Atención en Sala de Recuperación post-anestésica
65	HOSPITALIZACION	Hospitalización de pediatría
66	HOSPITALIZACION	Hospitalización de ginecología y obstetricia
67	HOSPITALIZACION	Hospitalización monitoreo de gestantes con complicaciones
68	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía pediátrica
69	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía neonatal
70	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
71	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal
72	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico
73	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedio Pediátrico
74	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Materna
75	PATOLOGIA CLINICA	Procedimiento de Laboratorio Clínico tipo III-E de establecimiento de salud de atención especializado
76	ANATOMIA PATOLOGICA	Procedimiento de Anatomía Patológica de tipo III-E
77	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Radiología convencional
78	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Radiología especializada
79	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Ecografía general y doppler
80	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Resonancia Magnética Nuclear
81	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Tomografía Espiral Multicorte
82	DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Mamografía
83	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y moderadas mediante terapia física
84	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación de Discapacidades severas mediante terapia física
85	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación mediante terapia física ocupacional



86	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje
87	NUTRICION Y DIETETICA	Evaluación nutricional en hospitalización
88	NUTRICION Y DIETETICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos
89	NUTRICION Y DIETETICA	Soporte nutricional de fórmulas lácteas
90	NUTRICION Y DIETETICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales
91	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados (Banco de Sangre es de tipo II)
92	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
93	FARMACIA	Atención en farmacia clínica
94	FARMACIA	Atención en Farmacotécnica
95	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización
96	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Desinfección de Alto Nivel en Central de Esterilización

ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
97	Diálisis	Diálisis peritoneal en III Nivel

Artículo 2.- Disponer que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer, que la IPRESS Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- Notificar a la IPRESS y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 7.- Notifíquese a los interesados en el modo y forma a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARC/CAFM/GOMM

- ✓ DGOS
- ✓ DMGS
- ✓ DAJ
- ✓ Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"
- ✓ Archivo

ALFREDO R. CENTURION VARGAS
Director General

